**RESOLUCIÓN A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, luego de haber recibido por correo electrónico de esta unidad la solicitud de información **UAIPT No. 0086-2016** el pasado día dieciséis de septiembre, por parte de la **Sra. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, en la cual solicita Información en atención a documento recibido en fecha 25ABR2016 a las 13:05 pm., en Información recibida para análisis en el departamento respectivo de COAMSS/OPAMS, además solicita inspección para elaborar un acta de monitoreo, y esta a su vez sea enviada a la alcaldía Municipal conforme al artículo 88 de la Ley, y ella sea quien apertura expediente para el proceso sancionatorio pertinente a los miembros de la policía nacional civil. **La infrascrita Oficial de Información hace las siguientes consideraciones.**

Fue gestionado el requerimiento al Departamento de monitoreo y Recepción de Obras y a la Unidad Jurídica de la institución, el mismo día de presentarse la solicitud, sobre la información referida, recibiéndose respuesta por ambas partes, informando lo siguiente:

1. **El Departamento de Monitoreo y Recepción de Obras**, informa que se realizó inspección con fecha 12 de septiembre del presente año. Se anexa informe al respecto.
2. **La unidad Jurídica**, informa que deberá expresársele a la Sra. **Gómez Mejía**, lo siguiente:
   1. Que en cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños, esta oficina ha dado cumplimiento practicando la inspección relacionada en las obras constructivas del inmueble citado; notificándoles a los responsables de la obra la obligación que tienen de obtener los permisos y autorizaciones correspondientes en OPAMSS.
   2. Aclarándole a la denunciante que los procesos administrativos sancionatorios corresponden al Municipio, quien deberá darle trámite a la posible sanción en caso de existir infracción a la Ley y su reglamento; de conformidad con el Art. 88 de la Ley.

**POR TANTO**, de conformidad a los artículos 62, 65, 66, 69, 70, 71 y 72, de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE**:

**INFORMAR a la Sra. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** lo siguiente:

1. Que de acuerdo a su solicitud, de efectuar inspección para elaborar un acta de monitoreo, y esta a su vez sea enviada a la alcaldía Municipal conforme al artículo 88 de Ley, se ha realizado dicha inspección para lo cual se anexa a esta resolución el informe del Departamento de Monitoreo.
2. Que el proceso administrativo sancionatorio corresponden al Municipio, quien deberá darle trámite a la posible sanción en caso de existir infracción a la Ley y su reglamento; de conformidad con el art. 88 de la Ley.

Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

Marlene Solano

Oficial de Información